Acuerdo de Concejo N° 043-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 11 de junio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 04 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, ha pedido del Señor Regidor Augusto Francisco Delgado Espejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, opina que se debe otorgar facultades para conciliar al Procurador Público Municipal respecto al Proceso Judicial seguido por los demandantes:

- ✓ Vilma Carrión Jaramillo con Exp. Judicial N° 00014-2014 Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, sobre obligación de dar suma de dinero por el monto de S/.53,634.80 Contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Habiendo una medida cautelar de embargo de secuestro conservativo del vehículo plataforma marca Volvo modelo NL-10 (6X4) 54TH con Placa de Rodaje WD-8028.

- ✓ Manuel Francisco Jaramillo Hualpa con Exp. Judicial N° 00072-2013-46-3103-JP-CI-OI, Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, sobre obligación de dar suma de dinero, por la suma liquida de S/.66,430.00 por haber brindado servicio de mantenimiento, venta de repuestos y lubricantes más los interese legales. Habiendo una medida cautelar de embargo de secuestro conservativo del vehículo plataforma marca Volvo modelo NL-10 (6X4) 54TH con Placa de Rodaje WD-8028.

Que, con el Artículo 23° del D.L 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, inc. 2 señala: ". Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud".

Que, asimismo el Artículo 38 del Reglamento del D.L 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el D.S N° 017-2008-JUS, señala: Los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo 3. Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad (...). Artículo 6. Cuando en la transacción o conciliación el Estado asuma la obligación de dar suma de dinero, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobad o mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Av. Salaverry N° 260

Acuerdo de Concejo N° 043-2020-MPA-"C"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. LUIS MARTIN GARCIA RODRÍGUEZ, con Registro ICAP 3485, para que, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, realice los trámites necesarios y concilie respecto a los siguientes procesos judiciales:

- ✓ Exp. Judicial N° 00014-2014, que se lleva ante el Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, de obligación de dar la suma de dinero, seguido por el demandante Vilma Carrión Jaramillo, contra esta Municipalidad, por el monto de S/.53,634.80.

- ✓ Exp. Judicial N° 00072-2013-46-3103-JP-CI-OI, que se lleva ante el Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, de obligación de dar la suma de dinero, por la suma liquida de S/.66,430.00 seguido por el demandante Manuel Francisco Jaramillo Hualpa, contra esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Procurador Público Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE